



Notaria erabilera rako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 1192835



DONOSTIA INTERNATIONAL
PHYSICS CENTER



DIPC



EUSKADI JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAIA
Euskal Herriko Fundazioen Erregimenak
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

El artículo 25 de los Estatutos de la Fundación establece que el Patronato “podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación cuando lo considere aconsejable para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación (...), siempre dentro de los límites previstos en las disposiciones legales que le sean de aplicación”.

Por ello, el Patronato de la Fundación, al amparo de las facultades que le otorga el artículo 12 de los Estatutos, en relación con lo dispuesto en el artículo 25 de los mismos, por unanimidad, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Patronato, cumpliendo, en consecuencia, los requisitos de mayoría para la adopción del Acuerdo establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 62.1.c), en relación con el artículo 36.b) del Decreto 404/1994, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.

ACUERDA

1.- Modificar el artículo 12.6, letra c) de los Estatutos de la Fundación *Donostia International Physics Center*, que pasará a decir:

“c) Tres vocales corresponderán a la Diputación Foral de Gipuzkoa”

2.- Modificar el artículo 22.2 de los Estatutos de la Fundación *Donostia International Physics Center*, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. Los ingresos presupuestarios podrán estar integrados por las aportaciones realizadas a tal fin por los fundadores u otras entidades vinculadas a la Fundación, así como por cualquier otra cuantía que ingrese la Fundación para la realización de sus actividades.

Las aportaciones presupuestarias se distribuirán de la siguiente forma:

- el Gobierno Vasco asumirá los tres octavos de la aportación total, correspondiendo dos octavos al Departamento de Educación y un octavo al Departamento de Industria.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa asumirá dos octavos de la aportación total.
- El Ayuntamiento de San Sebastián asumirá un octavo de la aportación total.



DONOSTIA INTERNATIONAL
PHYSICS CENTER



D.I.P.C.



EUSKADI
GOBIERNO Y VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

- La Caja de Ahorros de Gipuzkoa y San Sebastián asumirá un octavo de la aportación total.
 - Iberdrola, S.A. asumirá un octavo de la aportación total.
- 3.- La elevación a escritura pública de este acuerdo, así como la formalización de cuantos actos sean necesarios para llevar a debido cumplimiento el presente Acuerdo, se realizará al amparo de lo previsto en el Acuerdo de este Patronato, de 5 de julio de 1999, por el que se procede a la creación de la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Fundación y de delegación de funciones del Patronato en el Presidente y en el Director de la Fundación, así como en la Comisión Ejecutiva del Patronato, por lo que se habilita al Secretario de la Fundación para realizar en nombre y representación de la misma cuantas actuaciones sean necesarias a esos efectos.

Donostia-San Sebastián, a 14 de junio de 2002